

En Valencia, a 11 de agosto de 2004, reunidos los abajo firmantes, miembros de la Comisión Mixta de Vigilancia de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (E.M.T.) en representación de la Comisión Negociadora firmante del Convenio Colectivo para los años 2004, 2005, 2006 y 2007 por parte del Comité de Personal y de la Dirección de la Empresa, acuerdan modificar el punto nº 15 (Jubilaciones Parciales) de los Acuerdos del mencionado Convenio Colectivo, firmado el 13 de marzo de 2004, quedando como interpretación definitiva la siguiente:

### **15. JUBILACIONES PARCIALES.**

Se mantiene la Jubilación Parcial para el período de los cuatro años naturales de vigencia de este Convenio, en las mismas condiciones actuales establecidas en el Convenio Colectivo 2001-2003 y demás acuerdos para su aplicación, con las variaciones siguientes:

- El período de jubilación parcial finalizará cuando el trabajador cumpla los 65 años, pasando a su jubilación definitiva, pasando el relevista de la jubilación parcial a contrato indefinido.
- El contrato de relevo se formalizará en el plazo máximo de un mes a partir de que, una vez solicitada, el trabajador cumpla los requisitos necesarios para acceder a su jubilación parcial.
- Concluida la vigencia del Convenio y con las mismas condiciones se mantendrá el sistema, continuándose con las jubilaciones parciales hasta la negociación del Convenio siguiente.